

ALADI/SEC/di 1860
24 de agosto de 2004

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)
Y LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE LOGÍSTICA (A.L.L.)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI -, en adelante “la Secretaría”, debidamente representada por su Secretario General, Embajador Juan F. Rojas Penso, y la Asociación Latinoamericana de Logística, en adelante “A.L.L.”, debidamente representada por el Presidente de su Comité Ejecutivo, Sr. Ronald Ware, especialmente facultado para comparecer en este acto y otorgar este instrumento, ambas con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay,

CONSIDERANDO Que la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI - es un organismo regional que tiene entre sus propósitos fundamentales el de promover la integración económica y comercial latinoamericana y la cooperación intrarregional, con el fin de acelerar el desarrollo económico y social de sus países miembros;

Que la Asociación Latinoamericana de Logística es una entidad abierta, sin fines de lucro, de duración indefinida, cuyo principal objetivo es fomentar el desarrollo de la actividad logística regional para mejorar los niveles de gestión en los sistemas de distribución de los flujos de comercio.

TENIENDO EN CUENTA Que la Secretaría General de la ALADI ejerce la Secretaría de Coordinación de la Asociación Latinoamericana de Logística,

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- La Secretaría y A.L.L. llevarán a cabo, en forma conjunta o coordinada, proyectos de cooperación en los campos de interés común, con el objetivo de coadyuvar al desarrollo y consolidación del proceso de integración latinoamericana que se lleva a cabo en la ALADI.

SEGUNDO.- A los fines del presente Acuerdo, la cooperación podrá comprender, entre otras, las siguientes modalidades:

- a) Realización de proyectos específicos de cooperación técnica o contribución financiera referidos a materias vinculadas con actividades logísticas;

- b) Organización, en forma conjunta o coordinada, de foros, conferencias, seminarios, ferias y otros eventos, incentivando la divulgación de los principios fundamentales de la logística del comercio internacional;
- c) Intercambio de información y documentación sobre materias de interés común; y,
- d) Intercambio de especialistas en campos de interés común.

TERCERO.- Los proyectos específicos de cooperación que se convengan en cada oportunidad, especificarán los objetivos, modalidades y metodología de las actividades de cooperación de cada una de las Partes. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se establezcan en cada oportunidad.

CUARTO.- Los gastos que impliquen las acciones convenidas serán previamente definidos y acordados, sujeto a la disponibilidad de fondos y recursos de la Secretaría y de A.L.L. y en observancia de sus respectivas reglamentaciones y regulaciones aplicables al caso. No obstante ello, dichas acciones podrán financiarse con fondos obtenidos de otras fuentes, por cualquiera de las Partes.

QUINTO.- La Secretaría y A.L.L. intercambiarán, cuando ello sea oportuno, toda la información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

SEXTO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referidas a los alcances, efectos, interpretación y otras materias relacionadas con el presente Acuerdo de Cooperación, se solucionarán mediante negociación directa.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto sesenta días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

OCTAVO.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

NOVENO.- Ambas partes acuerdan crear el Fondo de Cooperación ALADI – A.L.L. y suscribir, en este mismo acto, el “Reglamento para la Administración de Recursos del Fondo de Cooperación ALADI - A.L.L.”, el cual se considerará como parte integrante del presente Acuerdo de Cooperación.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y A.L.L., firman el presente Acuerdo de Cooperación en cuatro ejemplares de igual tenor, contenido y validez, dos en idioma español y dos en idioma portugués, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro. (Fdo.: Por la Secretaría General de la ALADI, Secretario General, Emb. Juan F. Rojas Penso, y por la Asociación Latinoamericana de Logística, Presidente, Sr. Ronald Ware).

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN ALADI – A.L.L.

El presente instrumento establece un reglamento para la administración de los recursos del Fondo de Cooperación ALADI - A.L.L. entre la Secretaría General de la ALADI, en adelante “la Secretaría”, y la Asociación Latinoamericana de Logística, en adelante “A.L.L.”.

ARTÍCULO 1.- Del Fondo.- El Fondo se integrará con los aportes que realicen las entidades miembros de A.L.L.. Las decisiones relativas a la gestión del Fondo serán tomadas en forma conjunta por el Presidente y cualquiera de los Vicepresidentes de A.L.L., en nombre y representación de esta organización. Asimismo, serán comunicadas formalmente, esto es, por escrito y bajo firma, a la Secretaría. El Fondo se expresará en dólares billetes estadounidenses.

ARTÍCULO 2.- Objetivos del Fondo.- El Fondo será utilizado para financiar proyectos y actividades que se realicen en cumplimiento de los objetivos estatutarios de A.L.L.. En ese sentido, las autoridades ejecutivas de esta organización, determinarán y se responsabilizarán por el fiel cumplimiento de las metas, los resultados esperados, el presupuesto estimado y el lugar de implementación del proyecto o actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 3.- Recursos financieros del Fondo.- Los recursos financieros serán depositados en una cuenta bancaria denominada “ALADI - A.L.L.” que a esos efectos la Secretaría abrirá en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Montevideo. La referida cuenta será operada por las firmas y bajo los procedimientos ordinarios de control y gestión bancaria aplicados corrientemente por la Secretaría. Todos los gastos que demanden la apertura y administración de la cuenta, serán con cargo a la misma.

ARTÍCULO 4.- Asignación de recursos financieros.- La asignación de los recursos financieros para los proyectos y actividades, será autorizada a través de una nota firmada conjuntamente por el Presidente y cualquiera de los Vicepresidentes de A.L.L., la que será remitida a la Secretaría acompañada de un formulario de desembolso de acuerdo al modelo presentado en el anexo que se adjunta. La Secretaría procederá a realizar el desembolso efectivo siempre que se cumplan dichas condiciones y siempre que la cuenta disponga de los fondos suficientes.

ARTÍCULO 5.- Otros gastos.- Los gastos extraordinarios en que deba incurrir la Secretaría para la administración del Acuerdo de Cooperación, serán con cargo a la cuenta ALADI – A.L.L..

ARTÍCULO 6.- Responsabilidad.- Todo tipo de responsabilidad generada por la administración y movimiento de la cuenta objeto de este Reglamento será exclusivamente de cargo de A.L.L.. La Secretaría no responderá por caso o tipo alguno de responsabilidad emergente de la administración y movimiento de la cuenta y su simple gestión se respaldará y sustentará en la autorización escrita correspondiente, emitida y suscripta conjuntamente por el Presidente y uno de los Vicepresidente de A.L.L.. La simple presentación de esta autorización, exime total e

integralmente a la Secretaría de todo tipo o clase de responsabilidad que se le pretenda imputar por su gestión.

ARTÍCULO 7.- Informes.- La Secretaría entregará un informe y estado de cuenta actualizado a la A.L.L. en forma semestral. Asimismo, elaborará y entregará, dentro de los 30 días posteriores al 31 de diciembre, un resumen de las operaciones financieras que se realizaron durante el año.

ARTÍCULO 8.- Consideraciones finales.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Las modificaciones que se realicen al mismo, deberán ser diligenciadas y materializadas de mutuo acuerdo entre la Secretaría y la A.L.L., especificando la fecha de su entrada en vigor.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y A.L.L., firman el presente Reglamento en cuatro ejemplares de igual tenor, contenido y validez, dos en idioma español y dos en idioma portugués, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro. (Fdo.: Por la Secretaría General de la ALADI, Secretario General, Emb. Juan F. Rojas Penso, y por la Asociación Latinoamericana de Logística, Presidente, Sr. Ronald Ware).

ANEXO



FORMULARIO DE DESEMBOLSO
Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y la Asociación Latinoamericana de Logística

Orden de Pago N° ____

Gastos a pagar

Item	Nombre del Proveedor / Consultor / Otros	Descripción del gasto	Fecha de pago	Monto en US\$
1.				
2.				
3.				

Indicaciones para el pago

Item	Pago con cheque local (a retirar en la ALADI)	Pago con cheque internacional (indicar dirección de envío y teléfono)	Pago por transferencia internacional (indicar datos completos cuenta destino)
1.			
2.			
3.			

Presidente
Asociación Latinoamericana de Logística

Vicepresidente
Asociación Latinoamericana de Logística